

1. ESCRITURA NUMERO: 132/79



2. REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMENTO DE -
 3. CAPITAL DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA BA
 4. NANERA NOBOA S.A. -----
 5. CUANTIA: \$ 200'000.000.00 -----

6. En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República -
 7. del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de junio de mil novecientos seten-
 8. ta y nueve, ante mí, DOCTOR OVIDIO CORREA BUSTAMANTE NOTARIO DECIMO, com-
 9. parece el señor ENRIQUE PONCE LUQUE, quien declara ser ecuatoriano, casa-
 10. do, comerciante, en su calidad de Vicepresidente encargado de la Presiden
 11. cia de la compañía Exportadora Bananera Noboa S.A., según nombramiento -
 12. que se inserta en la matriz domiciliado en esta ciudad, capaz para obligar
 13. se y contratar a quien de conocer doy fe .- Bien instruido en el objeto y
 14. resultado de esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO DE
 15. CAPITAL Y CAMBIO EN LA FORMA DE SU REPRESENTACION LEGAL, a la que procede
 16. de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentó la mi-
 17. nuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
 18. a su digno cargo sirvase autorizar una por la que conste la reforma del -
 19. estatuto social de Exportadora Bananera Noboa S.A. por aumento de capital
 20. y cambio en la forma de su representación legal, de conformidad con las -
 21. siguientes cláusulas: PRIMERA .- OTORGANTE .- Concorre al otorgamiento de
 22. esta escritura pública de reforma del estatuto social de "Exportadora Ba-
 23. nanera Noboa S.A." por aumento de capital y cambio en la forma de su repre
 24. sentación legal; su representante legal señor Enrique Ponce Luque en su ca
 25. lidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia de la compañía, en uso
 26. de la facultad que le confiera el artículo cuadragésimo primero del esta-
 27. tuto social de la compañía y, además, autorizado por la Junta General Ex-
 28. traordinaria de Accionistas de la misma, en sesión celebrada el día cator



Dr.

O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil - Ecuador



ce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. SEGUNDA .- ANTECEDENTES.-

1
2 A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil señor doctor Angel Celio Chávez el veintiseis de diciembre de mil no
3
4 vcientos cuarenta y seis que fue inscrita en el Registro de la Propiedad
5 el treinta de diciembre del mismo año, de fojas tres mil veintiuno a tres
6 mil treinta y dos, número un mil nueve del Registro Mercantil y anotada
7 bajo el número cuatro mil doscientos noventa y nueve del Repertorio se
8 constituyó la compañía denominada "Comercio y Transporte Sociedad Anónima",
9 con un capital de quinientos mil sucres; B) "Comercio y Transporte Socie-
10 dad Anónima" entre otras reformas, cambió su denominación con la de "Expor-
11 tadora Bananera Noboa S.A." mediante escritura pública otorgada ante el -
12 Notario del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco el diecio-
13 cho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, escritura que fue inscri-
14 ta en el Registro de la Propiedad el veintiocho de enero de mil novecien-
15 tos cincuenta y ocho de fojas números trescientos sesenta y cinco a tres-
16 cientos sesenta y ocho número ochenta y seis del Registro Mercantil y ano-
17 tada bajo el número quinientos setenta y dos del Repertorio; C) Mediante -
18 escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil señor doc-
19 tor Juan de Dios Morales Arauco el diez de septiembre de mil novecientos -
20 sesenta y cuatro, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad el trein-
21 ta de septiembre del mismo año de fojas cinco mil seiscientos once a cinco
22 mil seiscientos veinticuatro número un mil doscientos veintisiete del Re-
23 gistro Mercantil y anotada bajo el número un mil cuatrocientos setenta y vi-
24 siete del Repertorio, Exportadora Bananera Noboa S.A. reformó su estatuto
25 social por aumento de su capital social original que se elevó de quinien-
26 tos mil sucres a diez millones de sucres; D) Exportadora Bananera Noboa -
27 S.A. reformó su estatuto social por aumento de su capital a la cantidad de
28 veinticinco millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante



Dr.

O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador



1 el Notario del cantón Guayaquil señor doctor Juan de Dios Morales Arauco el
2 dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que fue inscrita -
3 en el Registro de la Propiedad el cuatro de mayo del mismo año, de fojas
4 números un mil setecientos dieciocho a un mil setecientos veinte, número
5 setecientos sesenta y dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número
6 cuatro mil doscientos sesenta y dos del Repertorio; E) Exportadora Banan
7 ra Noboa S.A. reformó íntegramente su estatuto social e hizo la codifica-
8 ción del mismo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
9 del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el treinta de septiem
10 bre de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro de la propie
11 dad el primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos de fojas quin
12 ce mil novecientos ochenta y nueve a dieciseis mil cuarenta, número dos -
13 mil quinientos cincuenta y dos del Registro Mercantil y anotada bajo el -
14 número dieciseis mil novecientos noventa y cinco del Repertorio; F) Expor
15 tadora Bananera Noboa S.A. reformó su estatuto social por aumento de capi
16 tal a la cantidad de cincuenta millones de sucres mediante escritura públi
17 ca otorgada ante el Notario Décimo del cantón Guayaquil el siete de julio
18 de mil novecientos setenta y seis, inscrita el doce de agosto del mismo -
19 año con el número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Registro Mer
20 cantil de fojas quince mil novecientos dieciocho a quince mil novecientos
21 cuarenta y dos y anotada bajo el número doce mil veintitres del Repertorio;
22 G) Exportadora Bananera Noboa S.A. reformó su estatuto social por aumento
23 de su capital a la cantidad de cien millones de sucres, mediante escritura
24 otorgada ante el Notario Décimo del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa
25 Bustamante el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ins-
26 crita el once de enero de mil novecientos setenta y siete de fojas sete-
27 cientos cincuenta y tres a setecientos setenta y cuatro, número ciento -
28 treinta del Registro Mercantil y anotada bajo el número setecientos noven-

ta y ocho del Repertorio; y, H) La Junta General Extraordinaria de Accio-
nistas de Exportadora Bananera Noboa S.A., contando con el consentimiento
unánime de la totalidad de su capital pagado, en sesión celebrada en esta
ciudad el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, re-
solvió reformar su estatuto social aumentando su capital social en la su-
ma de doscientos millones de sucres esto es, elevándolo de cien millones
de sucres a trescientos millones de sucres mediante la emisión de doscien-
tas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas por valor nominal de un
mil sucres cada una, a cuya suscripción y pago concurren los actuales
accionistas de esta compañía; además, dicha Junta General Extraordinaria
de Accionistas resolvió reformar el artículo cuadragésimo primero de su -
estatuto social el mismo que se refiere a la representación legal de la
compañía. TERCERA .- DECLARACIONES .- Con estos antecedentes, Enrique -
Ponce Luque en mi calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia,
y como representante legal de Exportadora Bananera Noboa S.A., dando cum-
plimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
celebrada el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, -
por este instrumento público declaro que se procede a reformar el estatuto
social de la compañía por aumento que se hace de su capital y, a la vez, -
se reforma el artículo cuadragésimo primero de su estatuto social el mis-
mo que se refiere a la representación legal de la compañía, reformas éstas
que se efectúan de la siguiente manera: A). REFORMA DEL ARTICULO QUINTO, -
RELATIVO AL CAPITAL .- El artículo quinto del actual estatuto social, al -
reformarse, dirá: "ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social
de esta compañía es de trescientos millones de sucres y estará representa-
do por trescientas mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres
cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al trescientos mil in-
clusives. Cada título podrá contener una o más acciones y estarán firma-



Dr.
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador



1 das por el Presidente y el Gerente de la compañía. La acción es indivisi-
2 ble. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o
3 acciones." .- B) REFORMA DEL ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO SOBRE REPRE-
4 SENTACION LEGAL .- El artículo cuadragésimo primero, referente a la repre-
5 sentación legal dirá: "ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO .- DE LA REPRESENTA-
6 CION LEGAL .- Son administradores de la compañía y tienen su representa-
7 ción legal, judicial y extrajudicialmente, para todo acto o contrato: a)
8 El Presidente de la compañía, con su sola firma; b) el Vicepresidente de
9 la compañía con su sola firma cuando se encuentre en el ejercicio de la
10 Presidencia y cuando no, la tendrá con el Gerente General o con uno cual-
11 quisiera de los Gerentes; c) El Gerente General conjuntamente con el Vice-
12 presidente o con uno cualquiera de los Gerentes; y, d) Uno cualquiera de
13 los Gerentes con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro -
14 Gerente. Tales administradores ejercerán el pleno derecho de la compañía
15 para todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa, así como de trá-
16 mite especial, por lo que podrán concurrir a nombre de la sociedad ante
17 cualquier tribunal o juzgado de la República, autoridad o dependencia del
18 Estado ya sea de derecho público o de derecho privado con finalidad social
19 o pública." C) AUMENTO DE CAPITAL .- Con sujeción a lo dispuesto por la
20 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de -
21 febrero de mil novecientos setenta y nueve se aumenta el capital social de
22 esta compañía de cien millones de sucres a trescientos millones de sucres
23 esto es, en la cantidad de doscientos millones de sucres mediante la emi-
24 sión de doscientas mil nuevas acciones nominativas y ordinarias por valor
25 nominal de un mil sucres cada una, las mismas que fueron suscritas y paga-
26 das en su totalidad de la siguiente manera: PAGO POR CAPITALIZACION DE RE-
27 SERVAS .- UNO .- PAGO CON LA RESERVA LEGAL .- De la totalidad de la reser-
28 va legal que actualmente alcanza a la cantidad de tres millones novecien-

1 tos cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho sucres con veintiseis -
2 centavos se ha tomado la cantidad de tres millones novecientos cincuenta
3 y un mil sucres de la misma que se asigna a los accionistas la cantidad que
4 les corresponde a cada uno de ellos a prorrata del número de acciones que
5 actualmente poseen, de la siguiente manera: a Marcos Compañía de Inversio-
6 nes S.A. que es actual propietaria de cuarenta y nueve mil novecientas -
7 cincuenta y dos acciones de un mil sucres cada una que equivalen al cuaren
8 ta y nueve punto novecientos cincuenta y dos por ciento del actual capital
9 de la compañía se le asigna la cantidad de un millón novecientos setenta
10 y cuatro mil sucres con los cuales dicha accionista cubre el valor de un
11 mil novecientas setenta y cuatro acciones de un mil sucres cada una, que -
12 dándole a su favor la cantidad de novecientos setenta y un sucres con -
13 treinta y tres centavos cantidad ésta que se le acredita en una cuenta es-
14 pecial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse
15 en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; a
16 Core Investments Limited, de Nassau-Bahamas, que es actual propietaria de
17 cuarenta y ocho mil novecientas ochenta y cuatro acciones de un mil sucres
18 cada una que equivalen al cuarenta y ocho punto novecientos ochenta y cua-
19 tro por ciento del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad
20 de un millón novecientos treinta y seis mil sucres con los cuales dicha ac
21 cionista cubre el valor de un mil novecientas treinta y seis acciones de -
22 un mil sucres cada una, quedándole a su favor la cantidad de seiscientos
23 noventa y nueve sucres con quince centavos cantidad ésta que se le accredi-
24 ta en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha can
25 tidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el va-
26 lor de una acción; al señor Luis Adolfo Noboa Naranjo, que es actual pro-
27 pietario de un mil sesenta y dos acciones de un mil sucres cada una que e-
28 quivalen al uno punto cero sesenta y dos por ciento del actual capi-



Dr.
l. Correa B.
otario Décimo
uayaquil - Ecuador



AN

1 tal de la compañía se le asigna la cantidad de cuarenta y un mil sucres -
2 con los cuales dicho accionista cubre el valor de cuarenta y un acciones
3 de un mil sucres cada una, quedándole a su favor la cantidad de novecien-
4 tos ochenta y ocho sucres con setenta centavos cantidad ésta que se le a
5 credita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que di-
6 cha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar
7 el valor de una acción; el señor Enrique Ponce Luque que es actual propie
8 tario de una acción de un mil sucres que equivale al cero punto cero cero uno
9 por ciento del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad -
10 que le corresponde que es de treinta y nueve sucres con cincuenta y cuatro
11 centavos, cantidad con la que no alcanza a cubrir el valor de una acción,
12 por lo que esta cantidad se le acredita en una cuenta especial a su nombre
13 con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo au-
14 mento de capital para completar el valor de una acción; el señor Carlos -
15 Alberto Aguirre Avilés que es actual propietario de una acción de un mil
16 sucres que equivale al cero punto cero cero uno por ciento del actual ca-
17 pital de la compañía se le asigna la cantidad que le corresponde que es -
18 de treinta y nueve sucres con cincuenta y cuatro centavos, cantidad con la
19 que no alcanza a cubrir el valor de una acción, por lo que esta cantidad
20 se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de
21 que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para com-
22 pletar el valor de una acción. Por tanto, por concepto de aumento de capi-
23 tal proveniente de la reserva legal se han cubierto tres mil novecientas
24 cincuenta y un acciones de un mil sucres cada una que equivalen a tres mi-
25 llones novecientos cincuenta y un mil sucres. Se deja constancia de que
26 de la reserva legal acumulada de tres millones novecientos cincuenta y tres
27 mil setecientos treinta y ocho sucres con veintiseis centavos se ha tomado
28 solamente la cantidad de tres millones novecientos cincuenta y un mil su-

1 cres lo que deja en la cuenta de reserva legal de la compañía un saldo no
2 utilizado de dos mil setecientos treinta y ocho sucres con veintiseis cen
3 tavos. Se deja expresa constancia de que los accionistas han renunciado
4 a su derecho a suscribir y pagar cualquier diferencia que les habría co-
5 rrespondido en el prorrateo de la reserva legal, ya que son diferencias -
6 que no alcanzan al valor de una acción y que quedan en una cuenta especial
7 para un futuro aumento de capital, exclusivamente. - DOS .- PAGO CON LA
8 RESERVA FACULTATIVA .- De la totalidad de la reserva facultativa que ac-
9 tualmente alcanza a la cantidad de veintinueve millones setecientos nueve
10 mil cuatrocientos treinta y siete sucres con setenta y seis centavos se
11 ha tomado la cantidad de veintinueve millones setecientos cinco mil sucres
12 la misma que se le asigna a los accionistas de la compañía en las cantida
13 des que les corresponde a prorrata del número de las acciones que actual-
14 mente poseen, de la siguiente manera: a Marcos Compañía de Inversiones -
15 S.A. que es actual propietaria de cuarenta y nueve mil novecientas cincuen
16 ta y dos acciones de un mil sucres cada una, que equivale al cuarenta y -
17 nueve punto novecientos cincuenta y dos por ciento del actual capital de
18 de la compañía, se le asigna la cantidad de catorce millones ochocientos
19 cuarenta mil sucres con los cuales dicha accionista cubre el valor de ca-
20 torce mil ochocientos cuarenta acciones de un mil sucres cada una, quedán
21 dole a su favor la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho sucres con
22 treinta y cuatro centavos cantidad ésta que se le acredita en una cuenta
23 especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomar
24 se en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción;
25 a Core Investments Limited que es actual propietaria de cuarenta y ocho -
26 mil novecientas ochenta y cuatro acciones de un mil sucres cada una que e-
27 quivalen al cuarenta y ocho punto novecientos ochenta y cuatro por ciento
28 del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad de catorce mi-



Dr.
J. Correa B.
Notario Décimo
Quayaquil - Ecuador



1 lones quinientos cincuenta mil sucres con los cuales dicha accionista cu
2 bre el valor de catorce mil quinientas cincuenta acciones de un mil su--
3 cres cada una, quedándole a su favor la cantidad de dos mil ochocientos
4 setenta sucres con noventa y nueve centavos cantidad ésta que se le acre
5 dita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha
6 cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el
7 valor de una acción; al señor Luis Adolfo Noboa Naranjo, que es actual -
8 propietario de un mil sesenta y dos acciones de un mil sucres cada una -
9 que equivalen al uno punto cero sesenta y dos por ciento del actual capi
10 tal de la compañía se le asigna la cantidad de trescientos quince mil su
11 cres con los cuales dicho accionista cubre el valor de trescientas quince
12 acciones de un mil sucres cada una, quedándole a su favor la cantidad de
13 quinientos catorce sucres con veintitres centavos que se le acredita en
14 una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad
15 pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor -
16 de una acción; al señor Enrique Ponce Luque, que es actualmente propieta
17 rio de una acción de un mil sucres que equivale al cero punto cero cero
18 uno por ciento del actual capital de la compañía, se le asigna la canti
19 dad que le corresponde que es de doscientos noventa y siete sucres con
20 diez centavos, cantidad con la que no alcanza a cubrir el valor de una -
21 acción, por lo que esta cantidad se le acredita en una cuenta especial a
22 su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un
23 próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; y, al
24 señor Carlos Alberto Aguirre Avilés, que es actual propietario de una ac
25 ción de un mil sucres que equivale al cero punto cero cero uno por cien
26 to del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad que le co
27 rresponde que es de doscientos noventa y siete sucres con diez centavos
28 cantidad con la que no alcanza a cubrir el valor de una acción, por lo -

que esta cantidad se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el

1
2 Único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de
3 capital para completar el valor de una acción. De este modo, por concep-
4 to de aumento de capital proveniente de la reserva facultativa, se ha cu-
5 bierto el valor de veintinueve mil setecientos cinco acciones de un mil -
6 sucres cada una que equivalen a la cantidad de veintinueve millones sete-
7 cientos cinco mil sucres. Se deja constancia de que de la reserva facul-
8 tativa acumulada de veintinueve millones setecientos nueve mil cuatrocien-
9 tos treinta y siete sucres con setenta y seis centavos se ha tomado sola-
10 mente la cantidad de veintinueve millones setecientos cinco mil sucres lo
11 que deja en la cuenta de reserva facultativa de la compañía un saldo no -
12 utilizado de cuatro mil cuatrocientos treinta y siete sucres con setenta
13 y seis centavos. Se deja igualmente expresa constancia de que todos los
14 accionistas negociaron libremente entre ellos la forma de utilizar esta -
15 reserva facultativa y, además, de que renunciaron a su derecho a suscri-
16 bir y pagar cualquier diferencia que les habría correspondido en el pro-
17 rrateo de la reserva facultativa, ya que son pequeñas diferencias que -
18 en el caso de Core Investments Limited no alcanzan a cubrir el valor de
19 tres acciones de un mil sucres cada una y en el caso de los otros accio-
20 nistas las diferencias a su favor no alcanzan a cubrir ni el valor de una
21 acción, quedando todos estos pequeños saldos en una cuenta especial a nom-
22 bre de cada uno de los accionistas para un futuro aumento de capital, ex-
23 clusivamente. Todos los accionistas dejan constancia de que así se ha pro-
24 cedido para mantener porcentajes iguales entre ellos en este aumento de
25 capital y para permitir al accionista extranjero Core Investments Limited
26 no exceder del cuarenta y nueve por ciento del capital social .- TRES .-
27 PAGO CON LA RESERVA FACULTATIVA PROVENIENTE DE LA REVALORIZACION DE ACCI-
28 VOS FIJOS .- El Ministerio de Finanzas por intermedio de la Dirección



Dr.
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador



1 neral de Rentas, y mediante oficio número ocho mil trescientos sesenta y
 2 cinco del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho cuyo
 3 original se acompaña para que forme parte de esta escritura pública, au-
 4 torizó a esta compañía para que revalorice un activo fijo de su propiedad
 5 en la cantidad total de ciento sesenta y seis millones trescientos cuaren-
 6 ta y siete mil ciento cuarenta y cinco sucres. Dicha autorización fue a-
 7 probada por la Superintendencia de Compañías, oficina en Guayaquil, me-
 8 diante resolución número nueve mil quinientos noventa y cuatro de veinti-
 9 nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. De la totalidad del
 10 superávit que por esta revalorización de activo fijo, que alcanza a la -
 cantidad de ciento sesenta y seis millones trescientos cuarenta y siete -
 mil ciento cuarenta y cinco sucres, se ha tomado la cantidad de ciento se-
 sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil sucres, de la mis-
 ma que se asigna a los accionistas la cantidad que les corresponda a cada
 uno de ellos a prorrata del número de acciones que actualmente poseen, de
 la siguiente manera: a Marcos Compañía de Inversiones S.A. que es actual
 propietaria de cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos acciones
 de un mil sucres cada una, que equivalen al cuarenta y nueve punto nove-
 cientos cincuenta y dos por ciento del actual capital de la compañía, se
 le asigna la cantidad de ochenta y tres millones noventa y tres mil sucres
 con los cuales dicho accionista cubre el valor de ochenta y tres mil noven-
 ta y tres acciones de un mil sucres cada una, quedándole a su favor la can-
 tidad de setecientos veinticinco sucres con ochenta y siete centavos, can-
 tidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el -
 único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de
 capital para completar el valor de una acción; a Core Investments Limited,
 de Nassau-Bahamas, que es actual propietario de cuarenta y ocho mil nove-
 cientos ochenta y cuatro acciones de un mil sucres cada una, que equivalen

al cuarenta y ocho punto novecientos ochenta y cuatro por ciento del actual

1 capital de la compañía se le asigna la cantidad de ochenta y un millones
2
3 cuatrocientos ochenta y tres mil sucres con los cuales dicha accionista
4 cubre el valor de ochenta y un mil cuatrocientas ochenta y tres acciones
5 de un mil sucres cada una, quedándole a su favor la cantidad de cuatro--
6
7 cientos ochenta y cinco sucres con cincuenta y un centavos cantidad ésta
8 que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único obje-
9
10 to de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital
11 para completar el valor de una acción; al señor Luis Adolfo Noboa Naranjo,
12 que es actual propietario de un mil sesenta y dos acciones de un mil su--
13
14 cres cada una que equivalen al uno punto cero sesenta y dos por ciento -
15 del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de un millón
16
17 setecientos sesenta y seis mil sucres con los cuales dicho accionista cu-
18
19 bre el valor de un mil setecientas sesenta y seis acciones de un mil su-
20
21 cres cada una, quedándole a su favor la cantidad de seiscientos seis sucres
22
23 con sesenta y ocho centavos cantidad ésta que se le acredita en una cuen-
24
25 ta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda -
26
27 tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una
28 acción; al señor Enrique Ponce Luque, que es actual propietario de una ac-
ción de un mil sucres que equivalen al cero punto cero cero uno por ciento
del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de un mil su-
cres con los cuales dicho accionista cubre el valor de una acción quedán-
dole a su favor la cantidad de seiscientos sesenta y tres sucres con cua-
renta y siete centavos cantidad ésta que se le acredita en una cuenta es-
pecial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse
en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; y
al señor Carlos Alberto Aguirre Avilés que es actual propietario de una -
acción de un mil sucres que equivale al cero punto cero cero uno por cien



Dr.

Correa B.

 Notario Décimo
 Mayaguil - Ecuador


1 to del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de un mil
 2 ~~sucres~~ con los cuales dicho accionista cubre el valor de una acción, que
 3 dándole a su favor la cantidad de seiscientos sesenta y tres sucres con
 4 cuarenta y siete centavos cantidad ésta que se le acredita en una cuenta
 5 especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda to-
 6 marse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una ac-
 7 ción. De este modo, por concepto de aumento de capital proveniente de
 8 la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos fijos,
 9 se ha cubierto el valor de ciento sesenta y seis mil trescientas cuaren-
 10 ta y cuatro acciones de un mil sucres cada una que equivalen a la canti-
 11 dad de ciento sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil
 12 tres sucres. Se deja constancia de que de la reserva o superávit proveniente
 13 de la revalorización de activos fijos acumulada de ciento sesenta y seis
 14 millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco sucres
 15 se ha tomado solamente la cantidad de ciento sesenta y seis millones -
 16 trescientos cuarenta y cuatro mil sucres lo que deja en la cuenta de re-
 17 serve o superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de -
 18 la compañía un saldo no utilizado de tres mil ciento cuarenta y cinco su-
 19 cres. Se deja igualmente constancia de que todos los accionistas renun-
 20 ciaron a su derecho a suscribir y pagar cualquier diferencia que les ha-
 21 bría correspondido en el prorrateo de la reserva o superávit por revalo-
 22 rización de activo fijo ya que son pequeñas diferencias a su favor que
 23 no alcanzan a cubrir ni el valor de una acción, quedando todos estos pe-
 24 queños saldos en una cuenta especial a nombre de cada uno de los accionis-
 25 tas para un futuro aumento de capital, exclusivamente. Todos los accio-
 26 nistas también dejan constancia expresa de que se ha procedido de esta -
 27 manera para mantener porcentajes iguales entre ellos en este aumento de
 28 capital y para permitir al accionista extranjero Core Investments Limited

1 no exceder del cuarenta y nueve por ciento del capital social. Conforme a
2 las declaraciones contenidas en la letra c) de esta Cláusula Tercera que
3 trata de las reformas que se han hecho para este aumento de capital, se
4 encuentra suscrita y pagada la totalidad de las doscientas mil acciones
5 nominativas y ordinarias que representan la cantidad de doscientos millo-
6 nes de sucres a que asciende este aumento de capital. De esta manera fue
7 suscrito y pagado el aumento de capital de esta compañía Exportadora Ba-
8 nanera Noboa S.A. el mismo que desde el momento en que se otorgue la es-
9 critura pública de este aumento de capital que reforma el artículo quinto
10 y también el artículo cuadragésimo primero relativo a la representación -
11 legal, será de trescientos millones de sucres, y serán propietarios de -
12 las acciones representativas de este capital y en las cantidades que se -
13 indican a continuación, las siguientes personas naturales y jurídicas: -
14 Marcos Compañía de Inversiones S.A. con ciento cuarenta y nueve mil ocho-
15 cientas cincuenta y nueve acciones que equivalen a ciento cuarenta y nue-
16 ve millones ochocientos cincuenta y nueve mil sucres; Core Investments Li
17 mited, con ciento cuarenta y seis mil novecientas cincuenta y tres accio-
18 nes que equivalen a ciento cuarenta y seis millones novecientos cincuenta
19 y tres mil sucres; Luis Adolfo Noboa Naranjo, con tres mil ciento ochenta
20 y cuatro acciones que equivalen a tres millones ciento ochenta y cuatro -
21 mil sucres; Enrique Ponce Luque, con dos acciones que equivalen a dos mil
22 sucres; y, Carlos Alberto Aguirre Avilés, con dos acciones que equivalen
23 a dos mil sucres. De este modo el accionista extranjero Core Investments
24 Limited de Nassau-Bahamas, conserva la proporción del cuarenta y ocho pun
25 to novecientos ochenta y cuatro por ciento del capital social de la compa
26 ñía, que de este modo, sigue siendo una compañía mixta, en cuanto al régi
27 men accionario se refiere, de acuerdo al artículo primero de la Decisión
28 Veinticuatro del Acuerdo de Cartagena. Enrique Ponce Luque en su calidad



Dr.
Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador



de Vicepresidente encargado de la Presidencia de Exportadora Bananera Noboa

S.A., y por tanto como su representante legal, manifiesta que todos los ac-

tos jurídicos acordados en las declaraciones que contiene la Cláusula Ter-

cera de esta minuta, que incluyen el aumento de capital social y la refor-

ma de los modos de la representación legal, tendrán plena vigencia desde

la fecha en que la escritura pública que las contenga, conforme a esta mi-

nuta, se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. CUARTA.-

DOCUMENTOS HABILITANTES .- Para que se agreguen a la escritura pública se

acompañan los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento inscrito -

con el cual el señor Enrique Ponce Luque legitima su calidad de Vicepresi-

dente y de representante legal de Exportadora Bananera Noboa S.A.; b) Co-

pia auténtica del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Ac-

cionistas de Exportadora Bananera Noboa S.A. celebrada el día catorce de

febrero de mil novecientos setenta y nueve; c) Original del oficio número

ocho mil trescientos sesenta y cinco del veintisiete de octubre de mil no-

vecientos setenta y ocho dirigido al Gerente de Exportadora Bananera Noboa

S.A. por el señor Director General de Rentas mediante el cual el último -

los nombrados autoriza la revalorización de un activo fijo de propiedad -

de la mencionada compañía; d) Original de la resolución número nueve mil

quinientos noventa y cuatro de veintinueve de enero de mil novecientos se-

tenta y nueve mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guaya-

quil aprueba la revalorización de un activo fijo previamente autorizado -

por el señor Director General de Rentas. Agregue usted señor Notario los

demás requisitos de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escri-

tura pública, firmado) Manuel Rodríguez Morales. Abogado-Registro número

setecientos noventa y dos .- Hasta aquí la minuta .- DOCUMENTOS HABILITAN

TES .- Exportadora Bananera Noboa S.A. Guayaquil, primero de febrero de -

mil novecientos setenta y nueve. Señor Enrique Ponce Luque. Ciudad. De

1 nuestras consideraciones: Cúmplenos llevar a su conocimiento que la Junta

2 General Ordinaria de Accionistas de Exportadora Bananera Noboa S.A., en
3 sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy reeligió a usted VICEPRESI-
4 DENTE de la compañía por el período de un año, tal como se dispone en los
5 estatutos sociales de la compañía. En virtud de tal designación le corres-
6 ponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía conjuntamen-
7 te con el Gerente General, o con uno de los Gerentes, o con uno de los Di-
8 rectores, conforme lo dispone el literal b) del artículo cuadragésimo pri-
9 mero de los estatutos sociales. Sus atribuciones vigentes constan en la
10 escritura pública por la cual Exportadora Bananera Noboa S.A., reformó y
11 codificó sus estatutos sociales, la misma que autorizó el Notario Décimo
12 de este cantón el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos,
13 inscrito en el Registro de la Propiedad el primero de diciembre del mismo
14 año de fojas quince mil novecientos ochenta y nueve a dieciseis mil cua-
15 renta, número dos mil quinientos cincuenta y dos del Registro Mercantil y
16 anotada bajo el número dieciseis mil novecientos noventa y cinco del Re-
17 pertorio .- De usted, muy atentamente, f) Luis A. Noboa Naranjo Presiden-
18 te de la Junta .- f) Carlos A. Aguirre Avilés Gerente General-Secretario.-
19 ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de Exportadora Bananera Noboa -
20 S.A. .- Guayaquil, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve .- f)
21 Enrique Ponce Luque .- Queda inscrito este nombramiento a fojas diez mil
22 setecientos cincuenta a diez mil setecientos cincuenta y uno, número dos -
23 mil cuatrocientos noventa y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el
24 número ocho mil ciento treinta y dos del Repertorio .- Guayaquil, veinte
25 y dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve .- El Registrador Mercan-
26 til .- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del -
27 Cantón Guayaquil .- Hay un sello .- Registro Mercantil Cantón Guayaquil .-
28 ACTA .- Queda agregada formando parte de la matriz el acta de Junta Gene-

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

GUAYAQUIL, ECUADOR, S. A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1979 .-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día miércoles catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en el local de sus oficinas situado en la calle El Oro número ciento uno, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Exportadora Bananera Noboa S.A., contando con la concurrencia de las siguientes personas: Marcos Compañía de Inversiones S.A. la misma que concurre con cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos acciones nominativas y ordinarias de su propiedad, por valor nominal de un mil sucres cada una, representadas por su Gerente la señorita Olga Puga Dillon, según carta poder que se archiva; Core Investments Limited, de Nassau-Bahamas, la misma que concurre con cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de su propiedad, por valor nominal de un mil sucres cada una, representada por su apoderado especial el Abogado Manuel Rodríguez Morales, según el testimonio del poder especial que reposa en el archivo de la compañía; señor Luis A. Noboa Naranjo, quien concurre con un mil sesenta y dos acciones nominativas y ordinarias de su propiedad por valor nominal de un mil sucres cada una, representadas por su apoderado especial el señor Enrique Ponce Luque, según testimonio del poder especial que reposa en los archivos de la compañía; señor Enrique Ponce Luque, quien concurre con una acción ordinaria y nominativa de su propiedad por valor nominal de un mil sucres; y señor Carlos A. Aguirre Avilés, quien concurre con una acción ordinaria y nominativa de su propiedad por valor nominal de un mil sucres.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de cien millones de sucres, el mismo que está dividido en cien mil acciones nominativas y ordinarias por valor de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo con la facultad que les concede el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para tratar, con la misma unanimidad, el siguiente punto: reforma del estatuto social de la compañía por aumento de capital y modificación de la forma en que los administradores de la sociedad han de ejercer la representación legal de la compañía.

Preside esta Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor Enrique Ponce Luque, en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Presidencia, por ausencia del Presidente titular de la compañía señor Luis A. Noboa Naranjo y actúa de Secretario el Gerente General señor Carlos A. Aguirre Avilés.

Se deja constancia de que el señor Secretario de esta Junta formó la lista de los accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión, conforme lo dispone el artículo doscientos

tos ochenta y uno de la Ley de Compañías y que además, el Comisario Principal de esta compañía señor Juan Alfredo Moreira Baquerizo fue ~~citado~~ en forma especial e individual para que concurra a esta reunión.

El señor Presidente manifiesta a los señores accionistas que ellos se encuentran debidamente informados acerca del punto a tratarse en esta reunión, por lo que les corresponde adoptar las resoluciones que consideren pertinentes.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de analizar el único punto, que ha sido acordado previamente para ser tratado en esta sesión, por unanimidad de cien mil votos que representan las cien mil acciones en que se divide la totalidad del capital pagado de la compañía que es de cien millones de sucres, resuelve:

PRIMERO .- Aumentar el capital social de la compañía en doscientos millones de sucres, mediante la emisión de doscientas mil acciones nuevas, nominativas y ordinarias, por valor nominal de un mil sucres cada una, aumento de capital que es pagado de la siguiente manera:

A) PAGO POR CAPITALIZACION DE RESERVAS .-

UNO .- PAGO CON LA RESERVA LEGAL .- De la totalidad de la reserva legal que actualmente alcanza a la cantidad de tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho sucres con veintiseis centavos (\$3'953.738.26) se toma la cantidad de tres millones novecientos cincuenta y un mil sucres (\$3'951.000.00) de la misma que se asigna a los accionistas la cantidad que les corresponde a cada uno de ellos a prorrata del número de acciones que actualmente poseen, de la siguiente manera: a Marcos Compañía de Inversiones S.A. que es actual propietaria de cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos (49.952) acciones de un mil sucres (\$1.000.00) cada una que equivalen al 49.952% del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad de un millón novecientos setenta y cuatro mil sucres (\$1'974.000.00) con los cuales dicha accionista cubre el valor de un mil novecientas setenta y cuatro (1.974) acciones de un mil sucres (\$1.000.00) cada una, quedándole a su favor la cantidad de novecientos setenta y un sucres con treinta y tres centavos (\$971.33) cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad puede tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; a Core Investments Limited, de Nassau-Bahamas, que es actual propietaria de cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro (48.984) acciones de un mil sucres (\$1.000.00) cada una que equivalen al 48.984% del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad de un millón novecientos treinta y seis mil sucres (\$1'936.000.00) con los cuales dicha accionista cubre el valor de un mil novecientas treinta y seis (1936) acciones de un mil sucres (\$1.000.00) cada una, quedándole a su favor la cantidad de seiscientos noventa y nueve sucres con quince centavos (\$699.15) cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; al señor Luis A. Noboa Naranjo, que es actual propietario de un mil sesenta y



dos (1.062) acciones de un mil sucres (\$1.000.00) cada una que equivalen al 1.062% del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad de cuarenta y un mil sucres (\$41.000.00) con los cuales dicho accionista cubre el valor de cuarenta y un (41) acciones de un mil sucres (\$1.000.00) cada una, quedándole a su favor la cantidad de novecientos ochenta y ocho sucres con setenta centavos (\$ 988.70) cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; al señor Enrique Ponce Luque, que es actual propietario de una (1) acción de un mil sucres (\$ 1.000.00) que equivale al 0.001% del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad que le corresponde que es de treinta y nueve sucres con cincuenta y cuatro centavos (\$39.54), cantidad con la que no alcanza a cubrir el valor de una acción por lo que esta cantidad se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; al señor Carlos Alberto Aguirre Avilés, que es actual propietario de una (1) acción de un mil sucres (\$1.000.00) que equivale al 0.001% del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad que le corresponde que es de treinta y nueve sucres con cincuenta y cuatro centavos (\$39.54), cantidad con la que no alcanza a cubrir el valor de una acción, por lo que esta cantidad se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción.

Por tanto, por concepto de aumento de capital proveniente de la reserva legal se cubren tres mil novecientos cincuenta y un (3.951) acciones de un mil sucres (\$1.000.00) cada una que equivalen a tres millones novecientos cincuenta y un mil sucres (\$3.951.000.00).

Se deja expresa constancia de que de la Reserva Legal acumulada de tres millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho sucres con veintiseis centavos (\$3.953.738.26) se toma solamente la cantidad de tres millones novecientos cincuenta y un mil sucres (\$ 3.951.000.00) lo que deja en la cuenta de reserva legal de la compañía un saldo no utilizado de dos mil setecientos treinta y ocho sucres con veintiseis centavos (\$2.738.26).

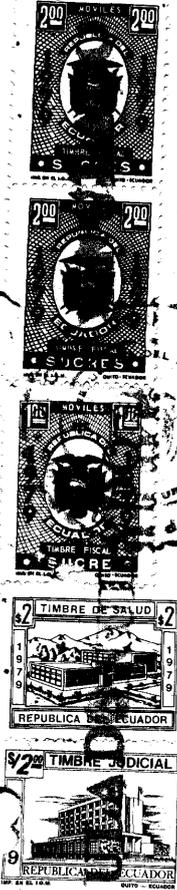
Se deja expresa constancia de que los accionistas renuncian a su derecho a suscribir y pagar cualquier diferencia que les habría correspondido en el prorrateo de la reserva legal, ya que son diferencias que no alcanzan el valor de una acción y que quedan en cuenta especial para un futuro aumento de capital, exclusivamente.

DOS .- PAGO CON LA RESERVA FACULTATIVA .- De la totalidad de la reserva facultativa que actualmente alcanza a la cantidad de veintinueve millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y siete sucres con setenta y seis centavos (\$29.709.437.76) se toma la cantidad de veintinueve millones setecientos cinco mil sucres (\$29.705.000.00) la misma que se le asigna a los accionistas de la compañía en las cantidades que les corresponde a prorrata del número de las acciones ---



que actualmente poseen, de la siguiente manera: a Marcos Compañía de Inversiones S.A., que es actual propietaria de cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos (49.952) acciones de un mil sucres (\$1.000,00) cada una, que equivale al 49.952% del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de catorce millones ochocientos cuarenta mil sucres (\$ 14'840.000,00) con los cuales dicha accionista cubre el valor de catorce mil ochocientos cuarenta (14.840) acciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, quedándole a su favor la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho sucres con treinta y cuatro centavos (\$ 458,34), cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; a Core Investments Limited que es actual propietaria de cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro (48.984) acciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una que equivalen al 48.984% del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad de catorce millones quinientos cincuenta mil sucres (\$ 14'550.000,00) con los cuales dicha accionista cubre el valor de catorce mil quinientas cincuenta (14.550) acciones de un mil sucres cada una, quedándole a su favor la cantidad de dos mil ochocientos setenta sucres con noventa y nueve centavos (\$ 2.870,99) cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; al señor Luis A. Noboa Naranjo, que es actual propietario de un mil sesenta y dos (1.062) acciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una que equivalen al 1.062% del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad de trescientos quince mil sucres (\$ 315.000,00) con los cuales dicho accionista cubre el valor de trescientas quince (315) acciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, quedándole a su favor la cantidad de quinientos catorce sucres con veintitres centavos (\$ 514,23) que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; al señor Enrique Ponce Luque, que es actualmente propietario de una acción de un mil sucres (\$ 1.000,00) que equivale al 0.001% del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad que le corresponde que es de doscientos noventa y siete sucres con diez centavos (\$ 297.10), cantidad con la que no alcanza a cubrir el valor de una acción, por lo que esta cantidad se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; y, al señor Carlos A. Aguirre Avilés, que es propietario de una acción de un mil sucres (\$ 1.000,00) que equivale al 0.001% del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de doscientos noventa y siete sucres con diez centavos (\$ 297.10) cantidad con la que no alcanza a cubrir el valor de una acción, por lo que esta cantidad se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción.

De este modo, por aumento de capital proveniente de la reserva facultativa, se cubre el valor de veintinueve mil setecientos cinco acciones (29.705) de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una



AN

que equivalen a la cantidad de veintinueve millones setecientos cinco mil sucres (\$29'705.000.00).

Se deja constancia de que de la reserva facultativa acumulada de veintinueve millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y siete sucres con setenta y seis centavos (\$29'709.437.76) se toma solamente la cantidad de veintinueve millones setecientos cinco mil sucres (\$29'705.000.00) lo que deja en la cuenta de reserva facultativa de la compañía un saldo no utilizado de cuatro mil cuatrocientos treinta y siete sucres con setenta y seis centavos (\$4.437.76).

Se deja igualmente expresa constancia de que todos los accionistas negociaron libremente entre ellos la forma de utilizar esta reserva facultativa y, además, de que renuncian a su derecho a suscribir y pagar cualquier diferencia que les habría correspondido en el prorrateo de la reserva facultativa, ya que son pequeñas diferencias que en el caso de Core Investments Limited, no alcanzan a cubrir el valor de tres acciones de un mil sucres (\$1.000.00) cada una y en el caso de los otros accionistas las diferencias a su favor no alcanzan a cubrir ni el valor de una acción, quedando todos estos pequeños saldos en una cuenta especial a nombre de cada uno de los accionistas para un futuro aumento de capital, exclusivamente. Todos los accionistas dejan constancia de que así se ha procedido para mantener porcentajes iguales entre ellos en este aumento de capital y para permitir al accionista extranjero Core Investments Limited no exceder del 49% del capital social.

PAGO CON LA RESERVA O SUPERAVIT PROVENIENTE DE LA REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS.- El Ministerio de Finanzas por intermedio de la Dirección General de Rentas, y mediante oficio N° 8365 del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho cuyo original se acompaña para que forme parte de esta escritura pública, autorizó a esta compañía para que revalore un activo fijo de su propiedad en la cantidad total de ciento sesenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco sucres (\$166'347.145.00). Dicha autorización fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, oficina en Guayaquil, mediante resolución N° 9594 de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

De la totalidad del superávit que por esta revalorización de activo fijo, que alcanza a la cantidad de ciento sesenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco sucres (\$166'347.145.00), se toma a la cantidad de ciento sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil sucres (\$166'344.000.00), de la misma que se asigna a los accionistas la cantidad que les corresponde a cada uno de ellos a prorrata del número de acciones que actualmente poseen, de la siguiente manera: a Marcos Compañía de Inversiones S.A. que es actual propietaria de cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos (49.952) acciones de un mil sucres cada una, que equivalen al 49.952% del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de ochenta y tres millones noventa y tres mil sucres (\$83'093.000.00) con los cuales dicho accionista cubre el valor de ochenta y tres mil noventa y tres acciones de un mil sucres cada una, quedándole a su favor la cantidad de setecientos veinticinco sucres con ochenta y siete centavos (\$725.87), cantidad ésta que se acredita en una cuenta especial a su nombre con el



Único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; a Core Investments Limited, de Nassau-Bahamas, que es actual propietaria de cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro (48.984) acciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, que equivalen al 48.984% del actual capital de la compañía se le asigna la cantidad de ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil sucres (\$ 81.483.000,00) con los cuales dicha accionista cubre el valor de ochenta y un mil cuatrocientas ochenta y tres (81.483) acciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, quedándole a su favor la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco sucres con cincuenta y un centavos (\$485,51) cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; al señor Luis A. Noboa Naranjo, que es actual propietario de un mil sesenta y dos (1062) acciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una que equivalen al 1.062% del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de un millón setecientos sesenta y seis mil sucres (\$ 1.766.000,00) con los cuales dicho accionista cubre el valor de un mil setecientos sesenta y seis (1.766) acciones de un mil sucres cada una, quedándole a su favor la cantidad de seiscientos sesenta y ocho centavos (\$606,68) cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; al señor Enrique Ponca Uque, que es actual propietario de una acción de un mil sucres que equivale al 0.001% del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de un mil sucres (\$ 1.000,00) con los cuales dicho accionista cubre el valor de una acción quedándole a su favor la cantidad de seiscientos sesenta y tres centavos (\$663,47) cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción; y al señor Carlos Alberto Aguirre Avilés que es actual propietario de una acción de un mil sucres (\$ 1.000,00) que equivale al 0.001% del actual capital de la compañía, se le asigna la cantidad de un mil sucres (\$1.000) con los cuales dicho accionista cubre el valor de una acción, quedándole a su favor la cantidad de seiscientos sesenta y tres centavos (\$663,47) cantidad ésta que se le acredita en una cuenta especial a su nombre con el único objeto de que dicha cantidad pueda tomarse en un próximo aumento de capital para completar el valor de una acción.

De este modo, el aumento de capital proveniente de la reserva o superávit de la revalorización de activos fijos, cubre el valor de ciento sesenta y seis mil trescientas cuarenta y cuatro (166.344) acciones de un mil sucres (\$1.000,00) cada una que equivalen a la cantidad de ciento sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil sucres.... (\$166.344.000,00).

Se deja constancia de que de la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos fijos acumulada de ciento sesenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco sucres (\$166.347.145,00) se toma solamente la cantidad de ciento sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil sucres (\$ 166.344.000,00) lo



AN

que deja en la cuenta de reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de la compañía un saldo no utilizado de tres mil ciento cuarenta y cinco sucres (\$ 3.145.00).

Se deja igualmente expresa constancia de que todos los accionistas renuncian a su derecho a suscribir y pagar cualquier diferencia que les habría correspondido en el prorrateo de la reserva o superávit por revalorización de activo fijo ya que son pequeñas diferencias a su favor que no alcanzan a cubrir ni el valor de una acción, quedando todos estos pequeños saldos en una cuenta especial a nombre de cada uno de los accionistas para un futuro aumento de capital, exclusivamente.

Todos los accionistas también dejan constancia expresa de que se procede de esta manera para mantener porcentajes iguales entre ellos en este aumento de capital y para permitir al accionista extranjero Core Investments Limited no exceder del 49% del capital social.

De esta manera se ha suscrito y pagado el aumento de capital que por doscientos millones de sucres (\$200'000.000,00) realiza esta compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. el mismo que desde el momento en que se otorgue la escritura pública de este aumento de capital que reforma el artículo quinto y también el artículo cuadragésimo primero relativo a la representación legal, será de trescientos millones de sucres (\$ 300'000.000,00), y serán propietarios de las acciones representativas de este capital y en las cantidades que se indican a continuación, las siguientes personas naturales y jurídicas:

Marco Compañía de Inversiones S.A. con ciento cuarenta y nueve mil ochocientas cincuenta y nueve (149.859) acciones que equivalen a ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil sucres (\$ 149'859.000,00); Core Investments Limited, con ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres (146.953) acciones que equivalen a ciento cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil sucres (\$ 146'953.000,00); Luis A. Noboa Naranjo, con tres mil ciento ochenta y cuatro (3.184) acciones que equivalen a tres millones ciento ochenta y cuatro mil sucres (\$ 3'184.000,00); Enrique Ponce Luque con dos acciones que equivalen a dos mil sucres (\$ 2.000,00); y, a Carlos A. Aguirre Avilés, con dos acciones que equivalen a dos mil sucres (\$ 2.000,00).

De este modo la compañía extranjera Core Investments Limited de Nassau-Bahamas, sigue conservando la proporción de 48,984% en el capital social de Exportadora Bananera Noboa S.A. por lo que ésta última conserva su calidad de compañía mixta de acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena.

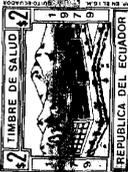
En consecuencia se acuerda por unanimidad de votos del capital pagado con currente: PRIMERO.- Reformar el artículo quinto relativo al capital social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañía es de trescientos millones de sucres y estará representado por trescientas mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al trescientos mil inclusivos. Cada título podrá contener una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. La acción es indivisible. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones".



SEGUNDO .- Reformar el artículo cuarenta y cinco primero que trate de la representación legal de la compañía, al mismo que dirá: "ARTICULO CUARENTA Y CINCO PRIMERO .- DE LA REPRESENTACION LEGAL .- Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial y extrajudicialmente, para todo acto o contrato: a) el Presidente de la compañía, con su sola firma; b) el Vicepresidente de la compañía con su sola firma cuando se encuentre en el ejercicio de la Presidencia y cuando no, lo tendrá con el Gerente General o con uno cualquiera de los Gerentes; c) el Gerente General conjuntamente con el Vicepresidente o con uno cualquiera de los Gerentes; y, d) uno cualquiera de los Gerentes con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente. Tales administradores ejercerán el pleno derecho de la compañía para todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa, así como de trámite especial, por lo que podrán concurrir a nombre de la sociedad ante cualquier tribunal o juzgado de la República, autoridad o dependencia del Estado ya sea de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública."

TERCERO .- Autorizar en forma expresa al señor Enrique Ponce Luque para que en su calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia de Exportadora Bananera Noboa S.A. y como representante legal de ella, eleve a escritura pública la reforma de estatutos que comprende el aumento de capital y que trata de la representación legal de la compañía, tal como se ha acordado en esta sesión, reforzando estatutarios que entrarán en vigencia desde la fecha en que la escritura pública que las contenga se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Se concede un momento de receso para redactar el acta de esta sesión. Reinstalada que fue la reunión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dió lectura a esta acta y aprobándola concluyó la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde, firmando para constancia de todos los accionistas presentes a más del Presidente y Secretario de esta Junta.



Enrique Ponce Luque
Presidente de la Junta

P. Luis A. Noboa Noboa
Enrique Ponce Luque

Olga Puga Dillon
P. Marcos Cía. de Inversiones S.A.
Olga Puga Dillon

Carlos A. Aguirre Avilés
Gerente General-Secretario

P. Core Investment Ltd.
Ab. Manuel Rodríguez Morales

Enrique Ponce Luque

Carlos A. Aguirre Avilés

Certifico que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos de Exportadora Bananera Noboa S.A., al que me remito en caso necesario.- Guayaquil 15 de febrero de 1979.

Carlos A. Aguirre Avilés
Gerente General-Secretario.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 9584

HUGO LARREA ROMERO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 6053, de 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el Señor Carlos Alberto Aguirre Avilés, - en calidad de Gerente General de la Compañía "EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.", ha solicitado la autorización para capitalizar el superavit proveniente de la amortización de sus activos fijos consistentes en terrenos.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento constante de la Resolución N° 7751 expedida por el Señor Superintendente de Compañías, el 21 de Noviembre de 1.978, se ha presentado la autorización del Ministerio de Finanzas constante del Oficio N° 8365 de 27 de Octubre de 1.978.

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, mediante Oficio N° 78 - 1.185-DIA de 23 de Diciembre de 1.978, ha emitido dictamen favorable a la autorización que se solicita por la cantidad de S/166'347.145,00; y,

QUE en lo demás se han cumplido con los requisitos legales.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Compañía "EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A." la capitalización del superavit proveniente de la revalorización de sus activos fijos consistentes en terreno por la cantidad de S/166'347.145,00

ARTICULO SEGUNDO.- La capitalización que se autoriza servirá para pagar el aumento de capital que la Junta General de Accionistas de la Compañía "EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A." haya resuelto o resuelva realizar.

Aut. 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

... 2

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañias en Guayaquil, a veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve.-

Hugo Larrea Romero
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Hugo Larrea Romero, Intendente de Compañias en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- LO CERTIFICO.-

José María Palacios Cevallos
SECRETARIO



Resol. 9594
JSN-Ides.
29.1.79.



AN

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

ASESORIA JURIDICA Y RECLAMOS

TRAMITE Nº 23718

ASUNTO: Autorízase revalorización de terreno.

OFICIO Nº 8365

Quito, a 27 OCT. 1978

Señor
GERENTE DE EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.,
Apartado 529,
Guayaquil.

Me refiero a su solicitud de 21 de Junio de 1.978, encaminada a que se autorice la revalorización del terreno de propiedad de EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., denominado El Guasmo, ubicado en la parroquia urbana Ximena de la ciudad de Guayaquil.

Del estudio de la documentación presentada y visto el Informe de los señores Hugo Brazero Q. y Raúl Navas G., Funcionarios del Departamento de Asesoría Jurídica y Reclamos que efectuaron las comprobaciones pertinentes, se establece que procede lo solicitado por usted. En consecuencia, de conformidad con las normas contenidas en el Art. 79 de la Ley de Impuesto a la Renta y Art. 63 del Reglamento, autorizo la revalorización del activo Terrenos, por la diferencia entre el valor constante del Balance General al 31 de Diciembre de 1.977 y el asignado por el Departamento de Catastro y Avalúos de la I. Municipalidad de Guayaquil.

De acuerdo con lo expuesto, la revalorización se determina en la siguiente forma:

Terreno El Guasmo

Adquirido por compra al señor Juan Xavier Marcos i Aguirre, señora Ana Rosa Marcos i Aguirre, y Compañía de Inversiones Guayaquil S.A., según escritura pública de 16 de Agosto de 1.962, protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil.

Valor según Balance General al 31 de Diciembre de 1.977. s/ 556.355,00

Valor actual según Certificado de la respectiva Dependencia de la I. Municipalidad de Guayaquil. 166'903.500,00

Diferencia - Superávit de Capital s/ 166'347.145,00

La presente autorización rige a partir del ejercicio de 1.978, debiendo contabilizar la Empresa con la journalización señalada en el Art. 66 del Reglamento.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Marco Durán Arcentales,
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS.



RECIBIDO 5 DIC. 1978



Dr.
G. Correa B.
Notario Décimo
Jayaquil - Ecuador



1 ral Extraordinaria de Accionistas del catorce de febrero de mil novecien-
 2 tos setenta y nueve de ocho fojas útiles .- Esta escritura está exonerada
 3 de todo pago de impuestos, colegios, timbres fiscales y más adicionales -
 4 por el Decreto Supremo número treinta y tres publicado en el Registro O-
 5 ficial número ochocientos setenta y ocho de veintinueve de agosto de mil
 6 novcientos setenta y cinco y del Decreto Supremo número un mil ochocien-
 7 tos cuarenta y ocho letra D del diecinueve de Septiembre de mil novecien
 8 tos setenta y siete publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos
 9 cuarenta y dos del trece de octubre de mil novecientos setenta y siete .-
 10 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al
 11 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes y la suscribe en uni-
 12 dad de acto conmigo .- Doy fe .-

13
 14 *EPL*
 15 *CC 09-008572355 S.J.*
CTN # 02723-1949
RVC-0990038414001.-

16
 17
 18
 19
 20
 21 *Yo mi El Notario*
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28 *Allen*
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38 SE-

OTORGO ANTE MI EN el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que sello y firmo, en veinte fojas-útiles. En Guayaquil, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve.-



Dr. VIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Decano del Cantón

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 10.236, expedida el 20 de Julio de 1.979 por el Intendente de Compañías, hoy ha inscrito esta escritura pública de fojas 17.243 a 17.272, número 3.961 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 12.110 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó note de esta escritura a fojas 3.026 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y seis; 368 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y ocho; 5.620 del propio Registro de mil novecientos sesenta y cuatro; 1.720 de igual Registro de mil novecientos sesenta y seis; 15.992 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y dos; 15.918 del mismo Registro de mil novecientos setenta y seis; y, 753 del propio Registro de mil novecientos setenta y siete; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cey

tífico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



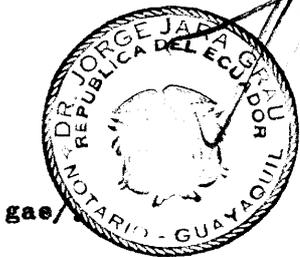
[Handwritten Signature]
 ABOGADO NECTOR MIGUEL BACIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

RAZON: En esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura de Reforma de Estatutos por Aumento de Capital de la Compañía Exportadora Bananera Noboa S.A, la Resolución # 10.236 de la Intendencia de Compañías de fecha Julio 20 de 1.979. Por la que aprueba el Aumento de Capital efectuado por la Compañía Anónima denominada Exportadora Bananera Noboa S.A, por la suma de Doscientos millones de sucres con lo cual queda elevado a la cantidad de Trescientos millones de sucres dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y la Reforma de Estatutos Sociales constantes en la indicada escritura.- Guayaquil, Julio veintiseis de mil novecientos setenta y nueve.- Doy fe.-



[Handwritten Signature]
 Sr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTI
 Notario Público del Cantón

DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha 26 de Diciembre de 1.946, tomé nota de la resolución número 10.236 de fecha 20 de Julio de 1.979, mediante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó el aumento de capital y reforma de Estatutos contenidos en la presente.- Guayaquil, Julio 27 de 1.979.-



NOTARIO

GONZALO MORENO LOOR, Notario Titular Tercero del cantón, hace constar que en esta fecha, y de conformidad con la Resolución número 10.236 de veinte de los corrientes mes y año, del señor Intendente de Compañías, he tomado nota, y al margen de las matrices de diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y ,y diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis a que se refiere el presente testimonio, de la reforma de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo. - Guayaquil, veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y nueve .-----

Gonzalo Moreno Loor
Notario Titular Tercero del Cantón de Guayaquil

1 RAZON: En esta fecha he tomado nota al margen de la -

2 Escritura de Reforma de Estatutos por Aumento de Capital

3 de Exportadora Bananera Noboa S.A. la resolución # -

4 10.236 de la Entendencia de Compañías de fecha Julio -

5 veinte de mil novecientos setenta y nueve, por la que aprueba

6 el Aumento de Capital efectuado por la Compañía Anónima deno-

7 minada Exportadora Bananera Noboa S.A. por la suma de

8 doscientos millones de sucres con lo cual queda elevado a

9 la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES y la Reforma de

10 Estatutos Sociales constantes en la indicada escritura,- Gua-

11 yaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos setenta y nue-

12 ve.- Doy fe.-

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

